

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-07-217

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

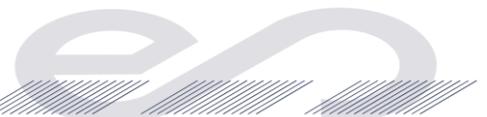
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **recomendación** Nro. **C-Doc-2025-060** acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 27 de junio de 2025 (1ra parte), contenida en el anexo (03 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0018-O**, del 27 de junio de 2025, dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-060.- Periodo de corte para el cálculo de reconocimientos, ceremonia colectiva 2025 de graduación de Posgrado.



Considerando el informe de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio No. **ESPOL-DP-OFC-0227-2025** del 10 de junio de 2025, donde informa lo siguiente:

....

En referencia a la resolución Nro. 23-08-360 del Consejo Politécnico, sobre la aprobación del Lineamiento para premiación de graduados en Postgrados - LIN-ACA-POST-001, y a la disposición transitoria Tercera que indica: "*...Para la premiación de los graduados durante el 2023, se tomará como corte para el cálculo de reconocimientos y premios a los graduados desde el 1 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023...*".

Como es de su conocimiento, en el 2023 y 2024 se ha realizado la ceremonia colectiva de graduación para los postgrados, y en este año, en su tercera versión, se ha considerado las fechas para la corte de graduados **desde el 28 de septiembre de 2024 hasta el 28 de septiembre del 2025 incluido.**

Por lo expuesto, solicito a través de su intermedio, la aprobación por Comisión de Docencia y Consejo Politécnico, del período de corte para la premiación de graduados de postgrados 2025, que se entregará en la ceremonia colectiva de graduados de postgrados, evento que se realizará el 22 de noviembre del presente año.

...

Por lo que antecede, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el periodo de corte para la ceremonia colectiva de graduados de postgrado del año 2025, desde el 28 de septiembre de 2024 hasta el 28 de septiembre del 2025 incluido, evento que se realizará el 22 de noviembre del presente año.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC

